



Andacollo, 4 de diciembre de 2014

- ORDENANZA N° 2105/14 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1352/09;
La Nota de la Comisión de FOMUVIDA con fecha 21 de Noviembre de 2014;
La necesidad de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para la ejecución de fondos dispuestos según artículo 6° del decreto reglamentario N° 0131/09, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el importe del crédito FOMUVIDA, teniendo en cuenta el incremento en los valores actuales de la construcción y/o mano de obra, habiendo quedado desactualizado el importe estipulado;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la Norma Legal correspondientes de acuerdo lo establece la Ley Provincial N° 53;

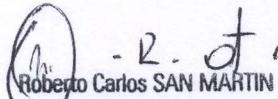
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

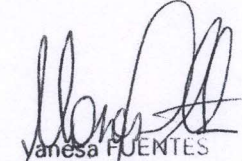
ARTICULO 1°: Modificase el artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N° 1352/09, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 5°: MONTO MÁXIMO DEL PRESTAMO.** El monto máximo a otorgar en forma mensual no superará el total de recursos disponibles por la Comuna conforme la distribución establecida por la Ley 2615 en el Anexo I, artículo 3°, objeto de distribución a los municipios y por el término de 14 meses, contados a partir de la asignación de la primer cuota y cada asignación de recursos no superara la suma total de pesos: Doce Mil (\$ 12.000) por beneficiario, en lo sucesivo el fondo disponible será el producido por el recupero financiero de los fondos asignados".

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 876.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo